



## DERECHOS DE LOS PACIENTES

### Usted tiene el derecho a lo siguiente:

1. Una atención considerada y respetuosa, y a estar cómodo. Usted tiene el derecho a que se respeten sus valores culturales, psicosociales, espirituales y personales, y sus creencias y preferencias.
2. Que a un familiar (u otro representante de su elección) y a su propio médico se les notifique oportunamente de su admisión al hospital.
3. Conocer el nombre del profesional de la salud con licencia que se desempeña dentro del alcance de su licencia profesional y que es el principal responsable de coordinar su atención médica, y los nombres y relaciones profesionales de los médicos y de otro personal no médico que lo atenderán.
4. Recibir información sobre su estado de salud, el diagnóstico, el pronóstico, los tratamientos, las perspectivas de recuperación y los resultados de la atención (incluidos los resultados no previstos) en términos que usted pueda entender. Usted tiene el derecho a una comunicación eficaz y a participar en la formulación y aplicación de su plan de atención. Usted tiene el derecho a participar en las cuestiones éticas que surjan en el transcurso de su atención, incluidos asuntos de resolución de conflictos, rehusarse a recibir servicios de reanimación, y rechazar o retirar el tratamiento de soporte vital.
5. Tomar decisiones relacionadas con la atención médica, y recibir tanta información acerca del tratamiento o de la intervención como sea posible que usted necesite para dar un consentimiento fundamentado o rechazar un tratamiento propuesto. Excepto en casos de emergencia, esta información deberá incluir una descripción del procedimiento o del tratamiento, los riesgos médicos considerables que esto conlleve, vías alternativas con o sin tratamiento, y los riesgos que cada uno implique, así como el nombre de la persona que llevará a cabo el procedimiento o tratamiento.
6. Solicitar o rechazar el tratamiento, en la medida permitida por la ley. Sin embargo, usted no tiene derecho a exigir tratamiento o servicios inadecuados o médicamente innecesarios. Usted tiene el derecho de abandonar el hospital aun cuando esto vaya en contra del consejo de los miembros del personal médico, en la medida permitida por la ley.
7. Que le avisen si el hospital/profesional de la salud con licencia actuando dentro del ámbito de su licencia profesional propone participar o realizar experimentación humana que afecte su atención o tratamiento. Usted tiene el derecho a negarse a participar en dichos proyectos de investigación.
8. Tener respuestas razonables a toda solicitud razonable de servicio.
9. Una evaluación y control adecuados de su dolor, información sobre el dolor, medidas para aliviar el dolor y participar en las decisiones de control del dolor. Usted puede solicitar o rechazar el uso de cualquiera o todas las modalidades para aliviar el dolor, incluida medicación opiácea, si usted sufre de dolor crónico intratable grave. El médico puede negarse a recetarle medicamento opiáceo, pero de hacerlo, deberá informarle que existen médicos que se especializan en el tratamiento del dolor con métodos que incluyen el uso de opiáceos.
10. Formular directivas anticipadas. Esto incluye designar a una persona que tome decisiones si usted quedara incapacitado de entender un tratamiento propuesto o quedara incapacitado de comunicar sus deseos relacionados con su atención. El personal del hospital y los médicos que brinden la atención en el hospital deberán cumplir estas directivas. Todos los derechos del paciente se aplican a la persona que tenga la responsabilidad legal de tomar decisiones respecto a la atención médica en su nombre.



# MLK Community Medical Group

11. A que se le respete la intimidad personal. Las conversaciones sobre el caso, las consultas, los exámenes y el tratamiento son confidenciales y deben llevarse a cabo discretamente. Usted tiene el derecho a ser informado de la razón de la presencia de cualquier persona. Usted tiene el derecho a que los visitantes salgan antes de un examen, y cuando se converse sobre cuestiones del tratamiento. Se utilizarán cortinas de privacidad en las habitaciones semiprivadas.
12. El tratamiento confidencial de todas las comunicaciones y registros relacionados con su atención y permanencia en el hospital. Usted recibirá una “Notificación de Prácticas de Privacidad” por separado que explique sus derechos de privacidad en detalle y cómo podemos utilizar y divulgar su información médica personal.
13. Recibir atención en un entorno seguro, libre de abuso mental, físico, sexual o verbal y negligencia, explotación o acoso. Usted tiene derecho a acceder a servicios de protección y defensoría, incluyendo el notificar a agencias gubernamentales sobre negligencia o abuso.
14. Estar libre de restricciones y reclusión de cualquier forma, utilizadas como medio de coacción, disciplina, conveniencia o represalia por parte del personal.
15. Una continuidad razonable de la atención y a conocer con anticipación la hora y la ubicación de las citas, así como la identidad de las personas que brinden la atención.
16. A ser informado por el médico o un delegado del médico, de los requerimientos de salud y las opciones después del alta del hospital. Usted tiene el derecho de participar en la formulación y aplicación de su plan de alta. Si usted lo solicita, también podemos proporcionar esta información a un amigo o un familiar.
17. Conocer las reglas y políticas del hospital que se apliquen a su conducta mientras sea un paciente.
18. Designar a una persona de apoyo y a visitantes de su elección, si tiene capacidad de tomar decisiones, ya sea que el visitante esté relacionado por lazos de sangre, matrimonio o sea pareja de unión libre registrada, a menos que:
  - No se permitan visitantes.
  - El establecimiento determina razonablemente que la presencia de un visitante en particular podría poner en peligro la salud o seguridad de un paciente, un miembro del personal del centro de salud u otro visitante del establecimiento, o interrumpiría considerablemente las operaciones de dicho establecimiento.
  - Usted ha informado al personal del establecimiento que ya no desea que lo visite una persona en particular. Un establecimiento de salud puede establecer restricciones razonables para las visitas, incluyendo restricciones al horario de visitas y al número de visitantes. El establecimiento de salud debe informarle a usted (o su persona de apoyo, si procede) de sus derechos de visita, incluida toda restricción clínica o limitaciones. No se permite al establecimiento de salud restringir, limitar o de otra manera denegar los privilegios de visita en base a la raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.
19. A que se consideren sus deseos, si no tiene capacidad de toma de decisiones, para poder determinar quien puede visitarlo. El método de esa consideración deberá cumplir con las leyes federales y darse a conocer en la política de visitas del hospital. Como mínimo, el hospital deberá incluir a toda persona que viva en su hogar y a toda persona de apoyo, de conformidad con las leyes federales.
20. Examinar y recibir una explicación de la cuenta del hospital, independientemente de la fuente de pago.



# MLK Community Medical Group

21. Ejercer estos derechos sin considerar sexo, situación económica, nivel educativo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, orientación sexual, identidad/expresión de género, discapacidad, condición médica, estado civil, condición de pareja de unión libre registrada, información genética, ciudadanía, idioma primario, estado inmigratorio (excepto si así lo requiere la ley federal) o la fuente de pago de la atención.
22. Presentar una queja formal. Si usted desea presentar una queja formal en este hospital, puede hacerlo por escrito o llamando a:

## **Martin Luther King, Jr. Community Hospital**

### **Office of Quality and Performance Improvement (Oficina de Mejora de la Calidad y del Desempeño)**

1680 E. 120th Street  
Los Angeles, CA 90059  
Teléfono: (424) 338-8482

El comité de quejas analizará cada queja formal y le proporcionará una respuesta por escrito en 30 días. La respuesta escrita incluirá el nombre de una persona para contactar en el hospital, las medidas tomadas para investigar la queja formal, los resultados del proceso de la queja formal y la fecha en que se completó el proceso de la queja formal. Las preocupaciones sobre la calidad de la atención o alta prematura también serán derivadas a la Organización de Uso y Control de Calidad por Revisión de Pares (PRO) correspondiente.

23. Presentar un reclamo ante el Departamento de Salud Pública de California, independientemente de si utiliza el proceso de quejas formales del hospital.

Comuníquese con el Departamento de Salud Pública de California:

## **Orange County District Office**

681 S. Parker Street, Suite 200  
Orange, CA 92868  
Teléfono: (800) 228-5234

24. Si tiene algún reclamo sobre la seguridad o la calidad de la atención que no se haya resuelto, usted tiene el derecho de contactar a la Joint Commission (Comisión Conjunta):

## **The Joint Commission**

Office of Quality Monitoring  
One Renaissance Boulevard  
Oakbrook Terrace, Illinois 60181  
Email: [complaint@jointcommission.org](mailto:complaint@jointcommission.org)  
Fax: (630) 792-5636

## **Usted es responsable de:**

1. Proporcionar información correcta y completa sobre sus enfermedades, heridas, hospitalizaciones, medicamentos y otros aspectos de su salud, tanto actuales como pasados.
2. Hacer preguntas cuando no entienda el tratamiento o la decisión sobre su atención médica.
3. Respetar los derechos y la privacidad de otros pacientes, personal del hospital y propiedad de otros; seguir las reglas y reglamentos del hospital, incluyendo la política de no fumar.
4. Nunca usar lenguaje inapropiado, amenazante o irrespetuoso. Nunca golpear o amenazar a otro familiar, paciente o miembro del personal. Nunca traer un arma al hospital.
5. Asegurarse de cumplir con sus obligaciones financieras a la brevedad posible.